

de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación,

DISPONE

Primero

Se autoriza la implantación en la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos del curso académico 2003-2004, de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de cuya gestión y organización administrativa se encargará la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo

Se autoriza la implantación en la Universidad Carlos III de Madrid, con efectos del curso académico 2003-2004, de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen, de cuya gestión y organización administrativa se encargará la Escuela Politécnica Superior, con sede en Leganés.
- Licenciado en Comunicación Audiovisual, de cuya gestión y organización administrativa se encargará la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, con sede en Getafe.

Tercero

Se autoriza la implantación en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, con efectos del curso académico 2003-2004, de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, de cuya gestión y organización administrativa se encargará la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Campus de Vicálvaro).
- Ingeniero de Telecomunicación, de cuya gestión y organización administrativa se encargará la Facultad de Ciencias de la Comunicación y del Turismo (Campus de Fuenlabrada).

Cuarto

Se autoriza, con efectos del curso académico 2003-2004, la implantación en el Centro de Enseñanza Superior de Estudios Financieros CUNEF, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho.

Quinto

1. Se aprueba la adscripción a la Universidad Rey Juan Carlos de la Escuela Universitaria de Turismo ESERP, cuya entidad titular es la "Escuela Superior Empresarial de Comunicación y Negocios, Sociedad Limitada", que impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo.

2. La Escuela Universitaria de Turismo ESERP, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, y la Orden de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de Centros Universitarios a Universidades públicas, así como por el Convenio de adscripción celebrado entre la Universidad Rey Juan Carlos y la entidad titular de la Escuela Universitaria y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Sexto

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas y del centro a que se refiere el presente Decreto será autorizada por la Consejería de Educación, previa homologación de los correspondientes planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Séptimo

Se autoriza al Consejero de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto. Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/14.677/03)

Consejería de Medio Ambiente

2005 *ORDEN 1095/2003, de 19 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se desarrolla la regulación de las tasas por autorización para la producción y gestión de residuos, excluido el transporte, tasa por autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos y tasa por inscripción en los Registros de Gestores, Productores, Transportistas y Entidades de Control Ambiental.*

La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en su Disposición Final Primera, establece la modificación del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Se modifica la Tasa por autorización de gestión de residuos peligrosos que pasa a ser la "Tasa por autorización para la producción y gestión de residuos, excluido el transporte", y se crean dos tasas nuevas: "Tasa por autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos" y "Tasa por inscripción en los Registros de Gestores, Productores, Transportistas y Entidades de Control Ambiental".

La Disposición Adicional Séptima de dicha Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, establece que se faculta al Consejero de Medio Ambiente para aprobar, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, la forma, plazos de ingreso, modelos de impreso y normas de desarrollo que sean necesarias para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas a las que se hace referencia en la Disposición Final Primera de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Medio Ambiente, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1

Los sujetos pasivos de las siguientes tasas: "Tasa por autorización para la producción y gestión de residuos, excluido el transporte", "Tasa por autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos" y "Tasa por inscripción en los Registros de Gestores, Productores, Transportistas y Entidades de Control Ambiental", simultáneamente a la presentación de la solicitud, practicarán la autoliquidación y efectuarán el pago en la entidad colaboradora que se designe, o mediante la utilización de los medios que se dispongan para hacer efectivo el cobro.

Artículo 2

Se aprueba el modelo 030 de autoliquidación que figura como Anexo I a esta Orden.

Dicho impreso deberá cumplimentarse en todos sus apartados. El mismo será proporcionado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, quien tiene encomendada la gestión, liquidación y recaudación de la tasa.

Asimismo, dicho modelo podrá obtenerse por Internet, en la página web de la Comunidad de Madrid "www.madrid.org", dentro del acceso a "Información y gestión 012", situándose dentro de "Gestión electrónica" y, por último, en "Tasas y precios públicos".

Igualmente podrá obtenerse el modelo 030 en Intranet, accediendo a "Réplcamadrid.org", situándose posteriormente en "Información y Gestión 012", "Gestión electrónica" y, por último, en "Tasas y Precios Públicos".

Artículo 3

Los impresos, debidamente cumplimentados, con sus correspondientes justificantes de ingreso, se presentarán ante la Unidad Administrativa en la que se soliciten las autorizaciones correspondientes. Seguidamente se tramitará el servicio solicitado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 19 de mayo de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

ANEXO I

Comunidad de Madrid
Código Administración 72000

Centro Gestor: _____
Tasa o Precio Público: _____

Epígrafe tasa: _____ Clave Precio Público: _____

AUTOLIQUIDACIÓN Pago efectivo..... Otros.....

LIQUIDACIÓN Expte. n.º.: _____ TOTAL A INGRESAR € Euros

DEPÓSITO PREVIO Expte. n.º.: _____

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

N.I.F./ C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y firma del interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello: Fecha: Importe:

PARA INGRESAR EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA MADRID

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

(03/14.203/03)

Consejería de Trabajo

2006 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se regula la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y los Centros Integrados en Empleo.*

Apreciado error en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, correspondiente al día 27 de mayo de 2003, páginas 18 a 23, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18, en la segunda columna, párrafo sexto.

Donde dice: "... y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2003".

Debe decir: "... y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de mayo de 2003".

(03/14.655/03)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2007 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Apreciado error en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 126, correspondiente al día 29 de mayo de 2003, páginas 15 y 16, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 15 en el Anexo, donde dice: "Administración E". Debe decir: "Administración G".

(03/14.943/03)